



BANDO

D^a AURORA CORONADA ÁGUEDO BORRERO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA, HACE SABER:

En el BOJA extraordinario nº11 Domingo, 29 de marzo de 2020 se ha publicado la Orden de 28 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del CORONAVIRUS (COVID-19).

A resultas de lo anterior, procede INFORMAR a la ciudadanía en los siguientes términos:

OBJETO DE LA ORDEN: Esta Orden tiene por objeto establecer nuevas medidas cautelares sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19 (CORONAVIRUS).

En virtud del artículo segundo de la orden antedicha quedan suspendidos los efectos de las resoluciones por las que se declaran zonas de gran afluencia turística respecto a horarios comerciales, durante el periodo de vigencia del estado de alarma por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en aplicación del Decreto 2/2014, de 14 de enero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la declaración de zonas de gran afluencia turística.

Del mismo modo y en virtud del Artículo tercero. *Medidas complementarias para los establecimientos comerciales minoristas.*

Podrán permanecer abiertos al público durante los próximos días 9 y 10 de abril, jueves y viernes santo, los establecimientos comerciales minoristas de alimentación y productos y bienes de primera necesidad



recogidos en el listado que se incluye en el apartado 1 conforme a la clasificación nacional de actividades económicas 2009 (CNAE-2009).

En todo caso, los establecimientos comerciales minoristas de alimentación y productos y bienes de primera necesidad habilitados que no tengan libertad horaria de acuerdo con lo dispuesto en artículo 20 del Decreto legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, permanecerán cerrados al público los domingos y festivos no autorizados, a excepción de los servicios de entrega a domicilio o de recogida de la compra en las zonas habilitadas para ello, siempre que se hayan realizado utilizando medios electrónicos y observando las medidas necesarias de salud e higiene entre empleado y cliente.

ÁMBITO DE APLICACIÓN: Esta Orden resulta de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VIGENCIA DE LA ORDEN: El plazo de vigencia de las medidas previstas en el artículo anterior se extenderá hasta la finalización de la declaración del periodo del estado de alarma o prórrogas del mismo.

PREVENIR LAS MEDIDAS DE CONTAGIO ES RESPONSABILIDAD DE TODOS Y DE TODAS

Punta Umbría, a fecha de firma electrónica al margen.

LA ALCALDESA,

Fdo.- Aurora-Coronada Águedo Borrero